



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

1151

RESOLUCIÓN No.

DE 2021

"Por medio de la Cual se ordena el registro de la ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información suministrada por la sociedad de servicios de la Orinoquia y del Caribe S.A."

El Secretario de salud Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por medio de Decreto de delegación No. 47 del 25 de Enero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Literal J del artículo primero del Decreto No. 47 del 25 de Enero de 2016, suscrito por el Gobernador del Departamento de Bolívar, se delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 02, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar el pago de cualquier impuesto, tasa, multa o contribución especial que en virtud de la ley u ordenanza requiera hacer el Departamento de Bolívar en cumplimiento del fin misional de la Secretaría de Salud Departamental.

Que el Parágrafo 1º, literal b) del Artículo 42 de la Ley 643 de 2001 establece:

"ARTÍCULO 42. Destinación de las rentas del monopolio al sector salud

(...)

Parágrafo 1. Los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería pre impresa y la instantánea, se distribuirán de la siguiente manera:

- a)....
- b) El siete por ciento (7%) con destino al Fondo de Investigación en Salud."

Que el Artículo 1 del Decreto 1437 del 31 de julio de 2014, definió la naturaleza del Fondo de Investigación en Salud - FIS en los siguientes términos:

"Artículo 1º. *Naturaleza del Fondo de Investigación en Salud.* El Fondo de Investigación en Salud (FIS) al que se refiere el artículo 42 de la Ley 643 de 2001, es una cuenta sin personería jurídica, ni planta de personal propia, administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) cuyos recursos se asignarán a través del Ministerio de Salud y Protección Social y Colciencias, mediante el Comité que se establece en el presente decreto."

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.11. del Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017, "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.1.0, Y el Título 4 a la Parte C del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", establece que "... los concesionarios del juego de apuestas permanentes deberán declarar y liquidar ante la entidad concedente, en el formulario respectivo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a título de derechos de explotación, bajo el siguiente esquema:

- El doce por ciento (12%) del mayor valor entre los ingresos brutos causados en el mes anterior y los ingresos esperados pactados y señalados en el contrato de concesión como rentabilidad mínima - Al mayor valor entre el 12% de los ingresos brutos obtenidos en el periodo mensual y el 12% de la rentabilidad mínima mensualizada, se deberá restar el anticipo que haya sido pagado en el periodo anterior, así como la compensación por saldo a favor que llegase a existir por periodos anteriores, en los términos del artículo 2.7.2.5.6 del Decreto 1068 de 2015. -- Así mismo, se deberá liquidar a título de anticipo de derechos de explotación para el siguiente periodo, un valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los derechos de explotación calculados

El valor resultante de sumar el anticipo para el periodo siguiente más el saldo que quede de restar de los derechos de explotación el anticipo del periodo anterior y restar la compensación a que hubiere lugar, deberá ser distribuido en el porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios del pago, así:

- Un 7% con destino al Fondo de Investigaciones en Salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) "

Que el Profesional Universitario Grado 3 Código 219 de la Secretaría de Salud Departamental, adscrito a la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar, expidió dos (2) Certificados de fecha 30 de Diciembre de 2021 respectivamente, en la primera Certifica: "durante la vigencia comprendida entre el 01 de Enero y 31 de Diciembre de

Bolívar
primero

173



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

1151

RESOLUCIÓN No.

DE 2021

"Por medio de la Cual se ordena el registro de la ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información suministrada por la sociedad de servicios de la Orinoquia y del Caribe S.A."

2020, fueron presentadas por la Sociedad Red de Servicios de la Orinoquia y del Caribe S.A., declaraciones por concepto de los derechos de explotación del juego de apuestas permanentes correspondiente a los periodos diciembre de 2019 y enero a noviembre de 2020, con relación al 7% destinado al Fondo de Investigación en Salud FIS, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), fueron consignados directamente a ese Fondo de Investigación, un valor total de \$ 348 223.223,00, por lo cual se registraron sin situación de fondos, de acuerdo al siguiente detalle:

DECLARANTE	PERIODO DE DECLARACIÓN	VALOR	Valor consignado a FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD (Colciencias) 7%	CUENTA DE LA CONSIGNACIÓN	FECHA	
RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.	2019-12	684.999.756	47.949.983	58353 - BANCOLOMBIA	09/01/2020	
	2020-01	666.753.891	46.637.772	58353 - BANCOLOMBIA	06/02/2020	
	2020-02	699.737.629	48.981.634	58353 - BANCOLOMBIA	05/03/2020	
	2020-03		391.004.900	4.607.341	58353 - BANCOLOMBIA - 1 CUOTA	04/06/2020
				4.516.106	58353 - BANCOLOMBIA - 2 CUOTA	06/07/2020
				4.561.724	58353 - BANCOLOMBIA - 3 CUOTA	06/08/2020
				4.561.724	58353 - BANCOLOMBIA - 4 CUOTA	04/09/2020
				4.561.724	58353 - BANCOLOMBIA - 5 CUOTA	06/10/2020
				4.561.724	58353 - BANCOLOMBIA - 6 CUOTA	06/11/2020
	2020-04		8.586.428	101.177	58353 - BANCOLOMBIA - 1 CUOTA	04/06/2020
				99.173	58353 - BANCOLOMBIA - 2 CUOTA	06/07/2020
				100.175	58353 - BANCOLOMBIA - 3 CUOTA	06/08/2020
				100.175	58353 - BANCOLOMBIA - 4 CUOTA	04/09/2020
				100.175	58353 - BANCOLOMBIA - 5 CUOTA	06/10/2020
				100.175	58353 - BANCOLOMBIA - 6 CUOTA	06/11/2020
	2020-05	148.140.414	10.369.829	58353 - BANCOLOMBIA	04/06/2020	
	2020-06	204.752.486	14.332.674	58353 - BANCOLOMBIA	03/07/2020	
	2020-07	253.121.829	17.718.528	58353 - BANCOLOMBIA	06/08/2020	
	2020-08	271.919.157	19.034.341	58353 - BANCOLOMBIA	04/09/2020	
	2020-09	479.156.600	33.540.962	58353 - BANCOLOMBIA	06/10/2020	
2020-10	584.879.886	40.941.592	58353 - BANCOLOMBIA	06/11/2020		
2020-11	582.064.500	40.744.515	58353 - BANCOLOMBIA	04/12/2020		
TOTAL		4.974.617.475	348.223.223			

Fuente: Copia de declaraciones presentadas a tesorería

Y en la segunda, Certifica: "Que durante la vigencia comprendida entre el 01 de Enero y 31 de Diciembre de 2021, fueron presentadas por LA SOCIEDAD RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y DEL CARIBE SA, declaraciones por concepto de los derechos de explotación del juego de apuestas permanentes correspondiente a los periodos diciembre de 2020 y enero a noviembre de 2021, respecto del 7% destinado al Fondo de Investigación en Salud FIS, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), fueron consignados directamente a ese Fondo de Investigación, un valor total de \$ 586 617.296,00, por lo cual se registraron sin situación de fondos, de acuerdo al siguiente detalle:

DECLARANTE	PERIODO DE DECLARACIÓN	VALOR	Valor consignado a FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD (Colciencias) 7%	CUENTA DE LA CONSIGNACIÓN	FECHA
RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.	2020-12	292.127.986	20.452.359	58353 - BANCOLOMBIA	02/01/2021
	2021-01	204.477.900	14.313.454	58353 - BANCOLOMBIA	04/02/2021
	2021-02	649.666.829	45.476.678	58353 - BANCOLOMBIA	04/03/2021
	2021-03	725.104.429	50.757.170	58353 - BANCOLOMBIA	08/04/2021
	2021-04	62.186.892,4	4.353.082,8	58353 - BANCOLOMBIA	06/05/2021
	2021-05	652.262.286	45.658.360	58353 - BANCOLOMBIA	06/06/2021
	2021-06	660.292.200	46.220.454	58353 - BANCOLOMBIA	07/07/2021
	2021-07	770.117.114	53.908.198	58353 - BANCOLOMBIA	05/08/2021
	2021-08	700.052.500	49.003.675	58353 - BANCOLOMBIA	06/09/2021
	2021-09	714.078.443	49.985.491	58353 - BANCOLOMBIA	06/10/2021
	2021-10	755.722.414	52.904.069	58353 - BANCOLOMBIA	05/11/2021
	2021-11	684.428.014	47.909.961	58353 - BANCOLOMBIA	06/12/2021
TOTAL		8.380.247.086	586.617.296		

Fuente: Copia de declaraciones presentadas a tesorería

Bolívar
PRIMERO



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1151 DE 2021

"Por medio de la Cual se ordena el registro de la ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información suministrada por la sociedad de servicios de la Orinoquia y del Caribe S.A."

Que los recursos por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$934.840.519), consignados directamente por el Declarante al Fondo de Investigación en Salud FIS - COLCIENCIAS, deben ser registrados contable y presupuestalmente sin situación de fondos.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1685 de fecha 31 de Diciembre de 2021, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$934.840.519), expedidos por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para respaldar presupuestalmente la transferencia que deba realizarse con fundamento en el parágrafo 1 literal b) del artículo 42 de la Ley 643 de 2001 y el Artículo 2 6.4 2 2 1 11 del Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017

En el mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la transferencia al Fondo de Investigación en Salud – FIS. COLCIENCIAS, por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$934.840.519), correspondiente al 7% del recaudo de juegos de apuestas permanentes de los periodos diciembre de 2019 y enero a noviembre de 2020, diciembre de 2020 y enero a noviembre de 2021, a la cuenta establecida por el Fondo de Investigación en Salud – FIS, de acuerdo a las instrucciones establecidas para el Recaudo FIS, Ley 643-2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el registro de ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$934.840.519).

ARTÍCULO TERCERO: Por el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones administrativas a que haya lugar para dar cumplimiento a lo autorizado en este acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

31 de diciembre 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR LUNA MARRUGO
Secretario de Salud (E)

Proyectó: Luis Marimon Sierra, Profesional de Apoyo a la Gestión
Revisó: Jonás Vásquez Blanco, Profesional Universitario
Revisó: José Luis Ballesteros Pérez, Director Administrativo y Financiero
Revisó: Alberto Angulo Izquierdo, Jefe de Oficina Asesora Jurídica

*Bolívar
primero*